



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00180-00

No se accede a la solicitud de dejar sin valor ni efecto el auto por medio del cual se aceptó una cesión de derechos litigiosos en el presente trámite de ejecución, toda vez que la misma cumplió a cabalidad con las exigencias descritas en el artículo 1.959 del C.C. y 68 del C.G.P.

Ahora bien, el despacho vislumbra que la inconformidad del memorialista radica en un aspecto relacionado con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de del contrato de venta de derechos litigiosos, para lo cual este dispone de acciones o medios de defensa ante la jurisdicción ordinaria.

Se comparte el enlace del expediente digital para que este pueda ser consultado por las partes.

<05360310300220190018000EJECUTIVO>

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bc6837e0349c86098b01f254183ed6e410f4406a44422ea807118b911acba**f

Documento generado en 19/04/2022 01:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>